

Agg. En la Villa de Torana, y Salas Comitoriales
y ella en dia quatro de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, se
Juntaron los J. que componen el Ayuntamiento de la misma, para
tratar lo conveniente al servicio de ambas M. M. bien y
utilidad de este Comun que avo de firmarse; Y con
secuencia acordaron lo siguiente

— Se havido una ord.ⁿ de la Superior Junta de Mencia de
el actual por la qual se manda publicar el Yndulto que
concede el Señor G. en Gefe el 2.^o y 3.^o de Sept. de se-
nell; y para su cumplim.^{to} y que lo tengan entendido lo
decretos y los Reseros Extos. se copiará el ympresso y fija-
ra en los sitios p.^o acostumbrados para que llegue a noticia
de todos y ninguno alegue ignorancia, y al mismo efecto
se sacaran copias de los quatro articulos, y comunicaran a los
Diputados de este term.^o con encargo, que lo entreguen a los
Capellanes y los Hermitas para que lo lean a voz fuerte en
el paim.^o dia festivo antes de la Misa

— Asimismo se havido otra ord.ⁿ de la misma sup.^a Junta
de ha treinta de Mayo proximo, p.^a la qual se manda se remita
acorde tirado testimonio de las fincas y otros Propios, con
especificacion de las Arrendables; y acordaron: se cumpla
como se manda

— Tambien se havido otra de la misma Superioridad, de la
misma fecha por la qual se pide que en el termino
de ocho dias desde el recibo de ella, se aclaren perfectamente los
Expedientes de Ditos y formen las Diferencias de Ditos,
sean y qualq.^o tiempo, y sin perjuicio de Embiar Copia tes-
timoniada de los Ditos, se proceda a su cobranza por
la mejor via mas veloz, lo que se cumple firmes y
y en efecto. Teniendo este Ayuntamiento entendido que
la Junta de Com. Popular de Velvenada esta cobrando